

Colección Filosofía y Derecho

Armando Segundo Andruet (h.)

Director

Ética judicial

Andruet (h.) • Atienza • Betanzos Torres

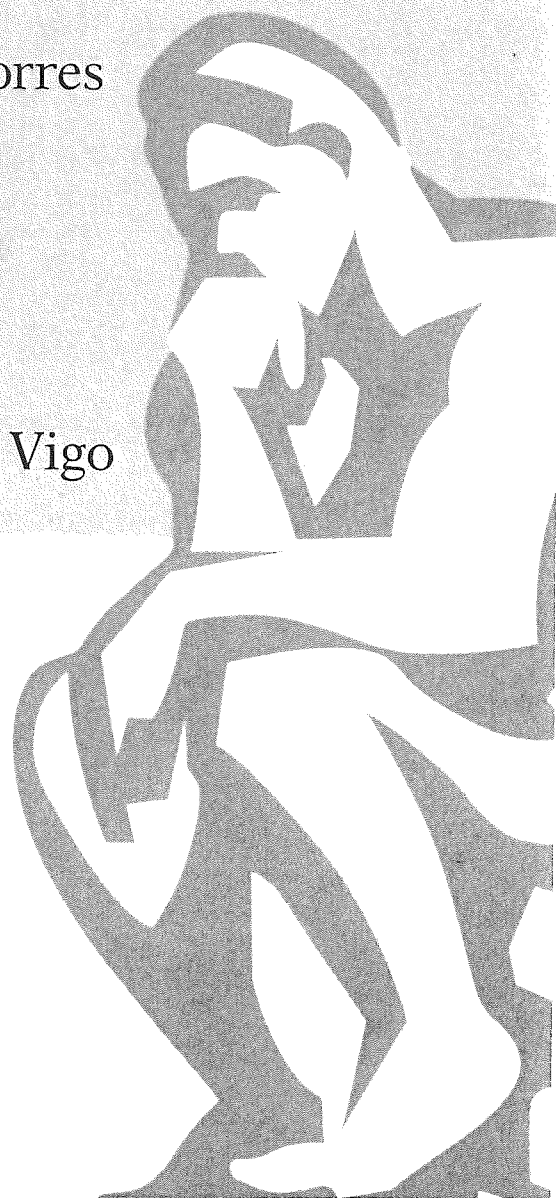
Cáceres de Irigoyen • Carnota

Chaparro Ruiz • De la Torre Díaz

Díaz Villafaña • Fuverki Suguimatsu

Malem Seña • Saldaña Serrano

Steidel Figueroa • Távara Córdova • Vigo



ÍNDICE GENERAL

<i>Prólogo</i>	VII
----------------------	-----

PARTE PRIMERA

ESPECULACIÓN SOBRE ÉTICA Y LA ÉTICA JUDICIAL

CAPÍTULO PRIMERO

LA ÉTICA JUDICIAL Y LA CONFIANZA PÚBLICA

por ARMANDO S. ANDRUET (H.)

§ 1. La ética en la cultura institucional	3
§ 2. La razón geométrica	7
§ 3. Los poderes judiciales y la satisfacción individual ciudadana	8
§ 4. Transformaciones en la relación Poder Judicial y ciudadanía	9
§ 5. Los desafíos de hoy de los poderes judiciales	11

§ 6.	El camino para los mejores jueces	21
§ 7.	La confianza como resultado ético	23

CAPÍTULO II

ÉTICA DE JUECES Y FISCALES

por MANUEL ATIENZA

§ 8.	Introducción	27
§ 9.	El debate en torno al positivismo jurídico y a la relación entre el derecho y la moral	28
§ 10.	El caso de los fiscales	39
§ 11.	Conclusión	46

CAPÍTULO III

ÉTICA PROFESIONAL: ESPECIFICIDAD, IMPORTANCIA Y ACTUALIDAD

por RODOLFO L. VIGO

§ 12.	El origen de las profesiones	47
§ 13.	Ética, moral o deontología profesional	49
§ 14.	La ética y la ética profesional	51
§ 15.	El derecho y la ética de las profesiones	52
	a) El derecho es de mínimos y la ética de máximos	52

b)	El derecho no es voluntario y la ética sí	53
c)	El derecho juzga actos plenamente realizados; la ética se interesa también por intenciones	53
d)	El derecho se preocupa por lo que pasó; la ética, por lo que sigue	54
e)	El derecho apela típicamente a sanciones; la ética auspicia reconocimientos	54
f)	El derecho juzga actos, la ética, también hábitos	55
g)	Las consecuencias jurídicas son más acotadas que las éticas	55
h)	Los deberes jurídicos son más determinados que los éticos	55
i)	En el juzgamiento jurídico no es decisiva la au- toridad ética del juzgador, pero en el juzgamen- to ético sí lo es	56
§ 16.	El rechazo o resistencia a la ética profesional	56
a)	El “juridicismo”	57
b)	El temor a la religiosidad moral	58
c)	Pérdida de la privacidad o intimidad	58
d)	El rechazo a la razón práctica	59
e)	Marginamiento a la historia	60
§ 17.	Argumentos a favor de la ética profesional	61
a)	Crisis de legitimidad	62
b)	Fortalecimiento de la independencia	62
c)	Funcional a la democracia	62
d)	Explicitación del mandato constitucional	63
e)	Respaldo de la exigencia de ética a otros	63
f)	El deber conlleva derechos	64
g)	La inescindibilidad de la ética	64
h)	La experiencia beneficiosa de la ética	64
i)	Potenciación del redimiento institucional	65
§ 18.	Conclusión	65

PARTE SEGUNDA

ÉTICA JUDICIAL EN LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO IV

ÉTICA JUDICIAL DE ESPAÑA

por FRANCISCO J. DE LA TORRE DÍAZ y ANA B. CHAPARRO RUIZ

§ 19.	Introducción	69
§ 20.	Los hechos. Algunos datos básicos	70
	a) Los datos en cuestión	71
	b) Conclusiones provisionales y prudenciales desde estos datos	74
§ 21.	Las reflexiones sobre los hechos. Los trabajos de ética judicial en España	74
§ 22.	La ética judicial española en el marco europeo	76
§ 23.	Cuestiones de fondo. Visión macro de la ética ju- dicial	78
	a) Cambio social	78
	b) Cambio de modelo de juez	78
	c) Cambio en la concepción del juicio y la ética del juzgar	79
	d) Cambio en lo esencial del modelo de ética judi- cial	79
	e) Cambio en los elementos que configuran los más esenciales de la ética judicial	80
	f) Cambios en las relaciones del poder político y Po- der Judicial	81

g) Cambios en las relaciones entre el Poder Judicial y los medios de comunicación	83
h) Cambios lentos en la responsabilidad de los jueces	85
i) Cambios en la forma y los ritmos de trabajo	87
j) Cambios en la concepción del derecho en nuestra sociedad	88

CAPÍTULO V

ASPECTOS RELEVANTES DE LA ÉTICA JUDICIAL EN REPÚBLICA DOMINICANA

por MARTHA CRISTINA DÍAZ VILLAFANA

§ 24. Introducción	89
§ 25. Marco conceptual	91
§ 26. Marco normativo	92
§ 27. El Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana como órgano de disciplina	100
§ 28. Resolución 07/2014, de fecha 7 de agosto de 2014	101
a) Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial	101
b) Ley 327-98, sobre carrera judicial	101
c) La acusación a la magistrada Ana Milady Hernández	102
d) Dispositivo de la resolución 07/2014, de fecha 7 de agosto de 2014	102
§ 29. Resolución 09/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014	104

a) Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial	104
b) Ley 327-98, sobre carrera judicial	104
c) Acusación al magistrado Newton Pérez Nin	105
d) Dispositivo de la res. 09/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014	107
§ 30. Resolución 10/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014	109
a) Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial	109
b) Ley 327-98, sobre carrera judicial	110
c) Dispositivo de la res. 10/2014 de fecha 25 de septiembre de 2014	111
§ 31. A modo de conclusión	113

CAPÍTULO VI

APERFEIÇOAMENTO DO MAGISTRADO. COMPROMISSO ÉTICO

por MARLENE T. FUVERKI SUGUIMATSU

§ 32. Introdução. Conhecimento e capacitação dos juizes como princípios éticos	115
§ 33. Conhecimento e capacitação do juiz no Código Modelo	117
§ 34. Conhecimento e capacitação de magistrados no Brasil: aspectos da realidade e o Código de Ética da Magistratura nacional	123
§ 35. Formação para uma magistratura de excelência e as ações de capacitação no Brasil	129
§ 36. Considerações finais	136

CAPÍTULO VII

**LA LIBERTAD IDEOLÓGICA DE JUECES
Y MAGISTRADOS**

por JORGE F. MALEM SEÑA

§ 37. Introducción	139
§ 38. Concepto de libertad ideológica	143
§ 39. Actividad jurisdiccional e ideología	145
§ 40. Libertad ideológica de jueces y magistrados	147
§ 41. Restricciones ideológicas a jueces y magistrados	149
§ 42. Conclusiones	155

CAPÍTULO VIII

**RECOMENDACIONES
DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE ÉTICA JUDICIAL MEXICANA**

por JAVIER SALDAÑA SERRANO

§ 43. Planteamiento del problema	163
§ 44. Naturaleza de las comisiones de ética judicial	164
§ 45. Responsabilidad ética del funcionario judicial	165
§ 46. Recomendaciones de la Comisión Nacional de Ética Judicial mexicana	167
a) Recomendación 01/2008. “Grabación de sesiones de los Tribunales Colegiados de Circuito”	168

1) Hechos	168
2) Recomendación	170
b) Recomendación 02/2008. “Oposición de un magistrado a la circular 23/2008 del Consejo de la Judicatura Federal”	171
1) Hechos	171
2) Recomendación	172
c) Recomendación 01/2009. “Sobre nombramientos cruzados de subordinados jerárquicos de magistrados y jueces del Poder Judicial de la Federación”	172
1) Hechos	172
2) Recomendaciones	173
d) Recomendación 01/2010. “Cortesía judicial”	176
1) Hechos	176
2) Recomendaciones	176
e) Recomendación 01/2011. “Obligación ética del juzgador ante los medios de comunicación (particularmente las redes sociales para dar a conocer a la sociedad su trabajo jurisdiccional)”	178
1) Hechos	178
2) Recomendación	178
f) Recomendación 02/2011. “‘Outsourcing’, figura contractual que determina la relación laboral a través de un tercero, para la prestación del servicio de limpieza que se otorga al Consejo de la Judicatura Federal y a los órganos jurisdiccionales federales, y su coincidencia o no con los principios éticos que se observan dentro del Poder Judicial de la Federación”	180
1) Hechos	180
2) Recomendación	180

g) Recomendación 03/2011. “Elaboración de proyectos de sentencia por parte de oficiales administrativos adscriptos a un órgano jurisdiccional auxiliar”	181
1) Hechos	181
2) Recomendación	181
h) Recomendación 01/2012. “Responsabilidad ética y responsabilidad administrativa”	182
1) Hechos	182
2) Recomendaciones	182
i) Recomendación 02/2012. “Publicación de los proyectos de sentencias, antes de su resolución por parte de órganos jurisdiccionales”	183
1) Hechos	183
2) Recomendación	184
j) Recomendación 03/2012. “Diversas virtudes de la ética judicial en la actuación de los impartidores de justicia”	184
1) Hechos	184
2) Recomendación	184
k) Recomendación 04/2012. “Independencia, objetividad, excelencia, cortesía, profesionalismo, prudencia, respeto y sencillez en la ética judicial”	185
1) Hechos	185
2) Recomendación	185
l) Recomendación 05/2012. “Cortesía, profesionalismo, transparencia, prudencia y honestidad en la ética judicial”	185
1) Hechos	185
2) Recomendación	186
m) Recomendación 01/2013. “Implicaciones que tiene hacia la ética judicial la aplicación de una ejecutoria de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”	186

1) Hechos	186
2) Recomendación	188
n) Recomendación 02/2013. “Determinar si cuestiones jurisdiccionales, específicamente el cumplimiento de los plazos en las notificaciones en un asunto en curso, pueden ser materia de una resolución emitida por una Comisión de Ética”	188
1) Hechos	188
2) Recomendación	189
§ 47. Comentario conclusivo	189

CAPÍTULO IX

LA ÉTICA JUDICIAL Y LA RATIFICACIÓN DE MAGISTRADOS EN SUS CARGOS

por FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

§ 48. Introducción	193
§ 49. Ética y magistratura. El significado de los valores y el derecho como razonamiento práctico	193
§ 50. La ratificación judicial como problema constitucional y desafío para la ética en el ámbito de la justicia	198
a) Violación al principio de honestidad	202
b) Violación a los principios de independencia, imparcialidad y libertad, así como al de honestidad	202
c) Violación de los principios de imparcialidad, prudencia, cordialidad, lealtad y respeto	203
§ 51. Reflexión final	207

PARTE TERCERA

**CASOS JUDICIALES Y REFLEXIÓN
ÉTICO-JUDICIAL**

CAPÍTULO X

**SIMULTANEIDAD DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
Y UN MINISTERIO RELIGIOSO**

por EBER OMAR BETANZOS TORRES

§ 52. Introducción	211
§ 53. Antecedentes. Elementos sustantivos del caso presentado ante la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial	212
§ 54. Estudio	219
§ 55. Comentario final	227

CAPÍTULO XII

LA HONESTIDAD INTELECTUAL DE LOS JUECES

por MARÍA VIRGINIA CÁCERES DE IRIGOYEN

§ 56. Breve introducción	229
§ 57. Exigencias éticas al juez	229
§ 58. ¿Qué debemos entender por honestidad intelectual?	232
§ 59. Alcances de la exigencia de honestidad intelectual en la labor jurisdiccional del juez	234

§ 60.	Alcances de la exigencia de honestidad intelectual en el ámbito académico	239
§ 61.	La honestidad intelectual como requisito para el acceso al cargo	244
§ 62.	A modo conclusivo. La honestidad intelectual, prerequisite y exigencia continua	245

CAPÍTULO XII

LA RECUSACIÓN POR MOTIVOS POLÍTICOS Y LA ÉTICA JUDICIAL

por WALTER F. CARNOTA

§ 63.	Introducción	247
§ 64.	Análisis contextual	249
§ 65.	Las presuntas incompatibilidades del magistrado Francisco Pérez de los Cobos Orihuel	250
§ 66.	La plataforma normativa involucrada	251
§ 67.	Jurisprudencia anterior del Tribunal Constitucional	253
§ 68.	El planteo recusatorio. Su resolución mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2013 del Tribunal Constitucional	255
§ 69.	Conclusiones	255

CAPÍTULO XIII

LA ÉTICA JUDICIAL Y LA CONDUCTA PRIVADA DEL JUEZ

por SIGFRIDO STEIDEL FIGUEROA

§ 70.	Introducción. Lo que sugieren las decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico	259
-------	--	-----

§ 71. Conducta delictiva o potencialmente delictiva	262
§ 72. Conducta que revela aprovechamiento del prestigio del cargo para adelantar intereses personales, familiares o de terceros	265
§ 73. Conducta que afecta el desempeño judicial o la percepción sobre la capacidad del juez para ejercer el cargo de manera independiente e imparcial	268
§ 74. Conducta que revela falta de autocontrol o carácter destemplado	269
§ 75. Conclusión	270

CAPÍTULO IV

ÉTICA JUDICIAL EN ESPAÑA

por FRANCISCO J. DE LA TORRE DÍAZ y ANA B. CHAPARRO RUIZ

§ 19. *INTRODUCCIÓN.* – La reflexión sobre la ética judicial ha sido objeto de anteriores publicaciones nuestras que, como siempre en la vida, es bueno volver a repensar o visitar desde una perspectiva diferente¹.

Abordamos estas líneas sin ninguna intención de moralizar, sin ninguna superioridad y distancia, sino desde la cercanía y valoración del trabajo de los jueces y magistrados, por si alguna de estas reflexiones de un profesor de deontología y una abogada en ejercicio, ambos durante casi dos décadas, ayudaran en alguna cuestión.

A nuestro juicio, hay un hecho que ha marcado un antes y un después en la vida judicial de los países mediterráneos. Este hecho es, sin duda, el trágico atentado y muerte del juez Falcone, el 23 de mayo de 1992. En España todos nos quedamos impactados con las imágenes que aparecieron en el telediario de la noche, en el que aparecía un amasijo de hierros calcinados. El “látigo de la Mafia” había saltado por los aires. Era la imagen de un juez comprometido con la justicia en el mejor sentido de la palabra. Lo que quizá no imaginábamos es que muchas otras cosas también saltaron por los aires.

Veinte años después, el 7 de mayo de 2012, Carlos Dívar, presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y del Tribunal Supremo desde septiembre de 2008, fue denunciado por presunta malversación de fondos públicos por un vocal del CGPJ,

¹ DE LA TORRE DÍAZ, FRANCISCO J., *Ética y deontología jurídica*, Madrid, Dykinson, 2000, y *Deontología de abogados, jueces y fiscales*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2008.

falta grave y muy grave, entre el retraso sumamente importante, y el relativamente importante que hacen muy difícil que estas acciones se califiquen como muy graves.

Más allá de la responsabilidad disciplinaria se hace necesaria una breve reflexión moral. La gran mayoría de los jueces toma muy en serio su trabajo; con dedicación y seriedad, preparan las vistas, estudian los casos con rigor y le dedican tiempo más allá de las paredes del juzgado. Pero también hay que reconocer que algunos jueces y magistrados no sacan el trabajo adelante, no son diligentes, producen retrasos injustificados, les falta formación, competencia y actualización en ciertas herramientas jurídicas y técnicas para agilizar el trabajo o limitan muy claramente su horario de trabajo (solo las mañanas). No son muchos pero tampoco podemos decir que son casos muy aislados.

j) *CAMBIOS EN LA CONCEPCIÓN DEL DERECHO EN NUESTRA SOCIEDAD.* Para terminar, quizá lo que está cambiando más de fondo es lo que todos los españoles vamos comprendiendo por derecho. Unos lo conciben como ley estatal y a la función judicial como una aplicación de la ley. Otros como decisión judicial, y la función judicial tiene como objetivo la satisfacción de las necesidades sociales y la resolución de conflictos. Algunos otros conciben al derecho como la realización de la justicia y a la función judicial como una contribución a la realización del alto valor de la justicia. Estas tres visiones se mezclan en unos y otros y para muchos son complementarias, pero lo que no ofrece duda es que en España, a nivel general, hay un deslizamiento a considerar cada vez más la perspectiva, minoritaria hace años, de que la función judicial tiene como objeto la satisfacción de las necesidades sociales y la resolución de conflictos. Si en algo hemos ido cambiando los españoles es en considerar que el derecho es algo más que una ley estatal y una búsqueda de justicia. Y esto sí que está afectando a la justicia y la ética judicial.

c) Reiteración. No entra el retraso en ocasiones aisladas, esporádicas o infrecuentes.

d) Relevancia. Afecta a asuntos urgentes, trascendentes, o en los que subyacen bienes jurídicos de notable importancia.

e) Proporcionalidad.

f) Voluntariedad. Actitud voluntaria o negligente de menor o escasa laboriosidad y el principio de culpabilidad, siendo precisa la concurrencia de imprudencia, negligencia o ignorancia en la acción u omisión.

g) Se castiga también la desatención de competencias judiciales.